CONTRATO D.N.C.P. Nº 42 / 2.012
"ADQUISICION DE BATERIAS PARA UPS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional, **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña de la cuidad de Asunción, por una parte y por la otra, la firma **TONINA S.A.**, con Registro Único de Contribuyentes Nº 80068100-2, domiciliada en la calle Tacuary 913 de la ciudad de Asunción, representado para este acto por el **SR. ESTEBAN TONINA FAIMAN**, con Cédula de Identidad Nº 531.346, en adelante denominada LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al llamado por Contratación Directa Nº 28/2012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y adjudicado mediante Resolución DNCP Nº 2.169 del 30 de octubre de 2.012.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. Las bases y condiciones del llamado;
2. Contrato;
3. La oferta.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del contrato; la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato, está previsto en el Subgrupo 340 del Presupuesto General de la Nación para el año 2012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE Y PLAZO DE ENTREGA
LA CONTRATADA se compromete a proveer *"Baterías para UPS"*, conforme a las características detalladas mas abajo:

Características	
Marca / Modelo	CSB
Origen / Procedencia	TAIWAN
Cantidad	96 (Noventa y seis) (Dos bancos)
Tipo de batería	12V (Único Valor Admitido)
	24Ah o superior compatible con el rendimiento del equipo.
	Medidas 18 x 18 x 15 como máximo.
Características Generales	Servicio de instalación incluido (Completo)
	Prueba del correcto funcionamiento de todas las baterías instaladas.
	Baterías nuevas, selladas, libre de mantenimientos.

Garantía (escrita)	1 (un) AÑO - Soporte de atención de Hardware, Mano de Obra y Repuestos incluyendo traslado de los equipos de la oficina del cliente al proveedor y viceversa a cargo del proveedor. Si algunas de las baterías presenta alguna falla, el proveedor deberá proporcionar uno nuevo de remplazo y reponer operativamente.
Plazo de entrega	15 (quince) días corridos a partir del día siguiente de la firma del contrato, para la entrega total y puesta en marcha de los equipos.

Los equipos deberán ser entregados en el Edificio DNCP, sito en Estados Unidos N° 961 c/ Tte. Fariña, 1er. Piso, acompañado de la nota de remisión correspondiente. ----------
La instalación será acompañada por personal de la DTI de la DNCP. Una vez instalado y probado su funcionamiento se procederá a la recepción del bien.----------

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO
La vigencia del presente contrato será de 12 (doce) meses posteriores a su firma. ----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 27.360.000 (guaraníes veintisiete millones trescientos sesenta mil). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
El pago será realizado a la entrega total de los bienes a satisfacción de LA CONTRATANTE, dentro de las 72 (setenta y dos) horas de la presentación de la factura crédito. De la factura se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe de la misma, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 2051/2003, modificado por la Ley N° 3439/2007 "de Contrataciones Públicas". No se realizaran anticipos. Se reconocerá el reajuste de precios, siempre que la variación del dólar sea igual o superior al 15% del tipo de cambio de la fecha de apertura. ----------
Los pagos se efectúan a través de la *Tesorería Institucional* para lo cual LA CONTRATADA deberá contar con recibo de dinero membretado de la empresa y *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. ----------
La tasa de interés que se aplicará en caso de retraso en el pago, es del 0.1% del total del contrato, por cada semana de retraso en el pago.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
En caso de retrasos, LA CONTRATADA será pasible de una multa del 0.5% (cero punto cinco por ciento), por cada día de atraso en la entrega total de los bienes. Además se aplicará el

mismo porcentaje por cada constancia que realice LA CONTRATANTE en la entrega deficiente de los bienes. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta.----------
Las penalizaciones no se aplicarán cuando el retraso de se deba a causales de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada por LA CONTRATADA, quien deberá comunicar del acontecimiento a LA CONTRATANTE dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a tomar conocimiento del hecho. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO

1. El presente contrato concluirá:

a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;

c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.----------

2. Terminación por mutuo acuerdo:

Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO

Por causas imputables a LA CONTRATADA

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.

LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.

LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y,
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. --------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS

LA CONTRATADA deberá presentar dentro de los 10 (diez) días calendarios posteriores a la fecha de suscripción del contrato una declaración jurada fin de garantizar el fiel cumplimiento de contrato, por un valor equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto total del contrato, cuya vigencia excederá en 30 (treinta) días el plazo de vigencia del contrato. La liberación de esta tendrá lugar 30 (treinta) días corridos después de su vigencia.----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o controversia del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Titulo Octavo de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y sus reglamentaciones.----------

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 4 (cuatro) páginas, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los:...07....días del mes de noviembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad N° 892.973

Esteban Tonina Faiman
Presidente
TONINA S.A.

POR LA CONTRATADA: .....

SR. ESTEBAN TONINA FAIMAN
Cédula de Identidad N° 531.346

EEUU N° 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py